ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

#ElAzulQueNosUne

RESOLUCIÓN No. 250-ARC-ENSUB-DLENS-2024
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"

El Jefe del Departamento Logístico de La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", debidamente nombrado mediante Resolución N° 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero del 2023, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022 artículo 6, en concordancia con la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", está interesada en dar en el**:** ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERIA DE LA CÁMARA DE OFICIALES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" (ENSUB).

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Jefe de la División de Tecnologías De La Información de las Comunicaciones de la Escuela Naval De Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", en estudio previo de fecha 18 de diciembre de 2024, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

La Armada de Colombia tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su jurisdicción o responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos".

La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" (ENSUB), Es fundamental contar con un lugar de esparcimiento exclusivo para el personal de oficiales y sus familiares, para poder disfrutar del bienestar, fraternidad y familiaridad en la cámara de oficiales, especialmente que sea atendido por personal ajeno a la unidad, ya que esto nos brinda el correcto funcionamiento e imparcialidad a la hora de requerir algún servicio, esto no solo contribuye al bienestar y la calidad de vida de quienes forman parte de los diferentes usuarios, sino que también tiene un impacto positivo en su desempeño laboral al no ser una carga del correcto funcionamiento de la misma, El trabajo de los oficiales, por su naturaleza, implica altos niveles de estrés, riesgo y responsabilidad, lo que puede generar tensiones emocionales y físicas. Un espacio dedicado exclusivamente a la relajación y el ocio permite que el personal se desconecte de la rutina diaria y recargue energías, lo cual es esencial para prevenir el agotamiento y el estrés crónico. Además, el hecho de que este lugar esté gestionado por personal externo a la unidad garantiza que se mantenga la privacidad y la neutralidad, evitando cualquier tipo de presión o influencia que pueda surgir dentro del ambiente laboral. También ofrece un espacio seguro y cómodo para que los oficiales puedan compartir tiempo de calidad con sus familias, fortaleciendo los lazos familiares y proporcionando un entorno que promueve la salud mental y emocional. De igual manera, el contar con un espacio gestionado por personal ajeno a la unidad fomenta una relación más distendida y equilibrada entre los oficiales y sus seres queridos, sin la constante presencia de jerarquías o roles institucionales que puedan interferir en la interacción. Este tipo de lugares no solo mejora el rendimiento individual y colectivo de los oficiales, sino que también contribuye al desarrollo de una cultura organizacional más saludable y resiliente, lo que, a su vez, beneficia a la sociedad en su conjunto.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el numeroso personal de oficiales y eventos que s realizan en esta área, se cuenta con área local con dimensión aproximada de 50 m2.

Debido a la falta de personal para la atención al cliente, innovación en eventos, limpieza y mantenimiento, y de control para mantenerlo surtido, se hace necesario entregar el antes mencionado local a una tercera persona quien como arrendatario se encargará de prestar el servicio y contraprestación cancelará un canon de arrendamiento fijo.

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere el realizar contrato de arrendamiento con persona la persona jurídica antes mencionada.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal l) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. *"*Arrendamiento de bienes inmuebles*"* y los que, de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.**

Que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", estima que el presente proceso contractual se regirá por las siguientes fechas establecidas en el cronograma del proceso indicado en la plataforma Secop II.

Que el futuro contrato no genera erogaciones presupuestales por parte de la Entidad, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que los documentos previos y estudios del presente proceso se podrán encontrar en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, El Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No.0085-ARC-ENSUB-DLENS-2024, con el objeto de **ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERIA DE LA CÁMARA DE OFICIALES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. BARRANQUILLA (ENSUB)**, de conformidad con los estudios previos elaborados por el Jefe de la División de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Escuela Naval De Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", con un valor de canon de arrendamiento mensual de **VALOR TOTAL MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El valor total mensual del canon de arrendamiento es por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($1.264.800,00).** correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal**,** discriminados de la siguiente manera:

1. **VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.054.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

2. **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos DE LA SIGUIENTE FORMA: **ENERGÍA ELÉCTRICA:** EL ARRENDATARIO DEBERÁ CANCELAR UN VALOR DE **DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($210.000,00),** correspondiente al 20% del valor mensual del canon de arrendamiento**.**

PARAGRAFO: El valor de los servicios públicos serán cancelados durante la vigencia 2025, y durante el tiempo en el cual se demore la instalación de los contadores de servicio público, llegado el caso si la instalación de los medidores es anterior a la finalización del respectivo mes, se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonara el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la firma a **EMPAYA S.A.S**, la cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”

Jefe División Administrativa ENSUB

Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Ejecutivo de Contratos ENSUB